



ALCALDÍA DE MATANZA

SECRETARÍA GENERAL
Y DE GOBIERNO

COMUNICACIÓN DE SELECCIÓN Y ACEPTACIÓN PROPUESTA No. 018 de 2026
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MAT-MC-020-2026

Matanza, 15 de julio de 2026.

Señor:

SERGIO ANDRES VIVEROS PEÑA
C.C. 1.098.781.069 de Bucaramanga
Carrera 19 N° 16-58 San Francisco
Teléfono: 3203085754
Director.comercial@cotaxi.com.co

REFERENCIA: CARTA DE COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MAT-MC-020-2026, SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM), ACEITES, ADITIVOS, FILTROS Y OTROS, PARA LA MAQUINARIA PESADA Y VEHÍCULOS ASIGNADOS AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE MATANZA, SANTANDER.

Cordial Saludo:

Por medio de la presente me permito manifestarle que el municipio de Matanza - Santander ha **ACEPTADO** de forma expresa e incondicional la propuesta por usted, presentada el día 06 de Julio de 2026.

DATOS DE LA ACEPTACION Y CONTRATO

PRIMERO. OBJETO. SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM), ACEITES, ADITIVOS, FILTROS Y OTROS, PARA LA MAQUINARIA PESADA Y VEHÍCULOS ASIGNADOS AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE MATANZA, SANTANDER.

SEGUNDO: ALCANCE DEL OBJETO.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	COMBUSTIBLE TIPO ACPM	GALON	SEGUN NECESIDAD

Las ofertas deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Horario de atención las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, de manera que garantice el fluido permanente del COMBUSTIBLE (ACPM), al margen de cortes de energía, huelgas, escasez de combustible y demás.
- En caso que se requiera, el oferente deberá suministrar el combustible en los lugares que sean determinados por el supervisor, garantizando las herramientas y mecanismos idóneos para dicho fin. (carrotanques).
- Deberá garantizar el suministro del combustible para el Municipio de MATANZA en condiciones de seguridad, contando con un establecimiento que así lo garantice.
- Garantizar el suministro permanente de COMBUSTIBLE (ACPM) para los casos en que no existe fluido eléctrico, daños de surtidores, contaminación del COMBUSTIBLE (ACPM), arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicio, escasez de COMBUSTIBLE (ACPM), por parte del distribuidor mayorista, etc.
- El COMBUSTIBLE (ACPM) debe estar micro filtrado con las especificaciones y procedimientos técnicos requeridos para la sustracción del agua o las nuevas especificaciones y procedimientos requeridos para la provisión de COMBUSTIBLE (ACPM).
- Contar con Mínimo un (1) surtidor disponible para los vehículos del municipio (no exclusivo) con una (1) pistola de COMBUSTIBLE (ACPM).
- El cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de COMBUSTIBLE (ACPM) instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecida, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
- Las estaciones de servicio deben contar con empleados que suministren con responsabilidad, seguridad y precisión los cuales deben verificar la placa de cada vehículo del municipio, antes del abastecimiento a fin de registrarlos en el medio establecido como de control.
- Debe ofrecer y cumplir durante la vigencia del contrato con la medida establecida para cada galón de COMBUSTIBLE (ACPM-solicitado).
- Deberán presentar para cada corte al supervisor designado, la correspondiente factura en caso de ser distribuidor mayorista, y en caso de ser distribuir minorista, de conformidad con el artículo 2 literal "d" decreto 1001 del 08 de abril de 1997 presentará la documentación correspondiente bien sea vale o recibo



ALCALDÍA DE MATANZA

SECRETARÍA GENERAL
Y DE GOBIERNO

de combustible, totalizando el pago mensual, que debe corresponder con los vales autorizados por el municipio para el suministro de COMBUSTIBLE (ACPM).

FILTROS Y ACEITE:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	ACEITE MOBIL 5W30 SELLADO (20)	CUARTO	SEGÚN NECESIDAD
2	HIDRAULICO AW ISO 68 MOTOR CUÑETE DE 5 GALONES	CUÑETE	SEGUN NECESIDAD
3	FILTRO ACEITE FTR MOTORES CUMMINS	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
4	FILTRO ACPM FTR REWARD	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
5	FILTRO AIRE CHEVROLE FTR INTERNO	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
6	FILTRO AIRE CHEVROLE FTR EXTERNO	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
7	FILTRO PRIMARIO REWARD FTR	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
8	ACEITE MOBIL 15W40 CUARTO (10)	CUARTO	SEGUN NECESIDAD
9	FILTRO ACEITE CHEVROLET NPR	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
10	FILTRO AIRE CHEVROLE NPR	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
11	FILTRO ACPM CHEVROLET NPR	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
12	FILTRO ACPM TRAMPA CHEVROLET NPR	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD

NOTA 1: Las especificaciones técnicas y condiciones generales, características técnicas y requisitos mínimos son de obligatorio cumplimiento por el proponente con ocasión de la ejecución del contrato. En la carta de presentación de la oferta el proponente declara que conoce, entiende y acepta los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la Entidad para el presente proceso de selección y se compromete a cumplir la ejecución del contrato bajo el listado de actividades antes descritas.

NOTA 2. Para efectos de control y verificación, el contratista deberá expedir las facturas correspondientes por cada suministro realizado, en las cuales se deberá indicar la fecha de entrega. Dichas facturas deberán ser entregadas en el lugar donde se preste el servicio y estar debidamente firmadas por las personas que reciben el suministro, como constancia de la correcta entrega y recepción del mismo.

NOTA 3. Las cantidades aquí descritas son estimadas, podrán variar de acuerdo con las necesidades de la entidad, toda vez que se trata de un contrato de suministro con un monto agotable, cuyo presupuesto oficial será fijo y será agotado de conformidad con las cantidades que requiera la entidad y de acuerdo con los precios unitarios ofertados por el contratista en su oferta económica.

TERCERO: VALOR. El valor del presente contrato asciende a la suma de “CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$49.025.340)”

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	COMBUSTIBLE TIPO ACPM	GALÓN	1	\$ 11.100

NOTA 1: Los valores inicialmente propuestos no incluyen todos los impuestos ni tasas municipales que a ello hubiere lugar por lo cual, se tomaran en cuenta los valores dados por los surtidores de la EDS de venta al público o según lo reglamente el gobierno nacional y se le hará el incremento de los descuentos. Lo anterior teniendo como base que el valor es variable de acuerdo a lo fijado mensualmente por el Gobierno Nacional

NOTA 2: En cuanto al costo del combustible (ACPM) teniendo como base que son precios de variación constante, regulados por el ministerio de minas y energía, se tomará como valor el inicialmente ofertado y mes a mes se aumentara lo establecido por el Gobierno y se sumará el valor los incrementos correspondientes a descuentos y demás impuestos municipales y departamentales a que haya lugar, arrojando el valor a cancelar por este tipo de bienes.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
------	-------------	------------------	----------	----------------



ALCALDÍA DE MATANZA

SECRETARÍA GENERAL
Y DE GOBIERNO

1	ACEITE MOBIL 5W30 SELLADO (20)	CUARTO	SEGÚN NECESIDAD	\$70.000
2	HIDRAULICO AW ISO 68 MOTOR CUÑETE DE 5 GALONES	CUÑETE	SEGÚN NECESIDAD	\$440.000
3	FILTRO ACEITE FTR MOTORES CUMMINS	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	\$60.000
4	FILTRO ACPM FTR REWARD	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	\$50.000
5	FILTRO AIRE CHEVROLET FTR INTERNO	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	\$55.000
6	FILTRO AIRE CHEVROLET FTR EXTERNO	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	\$85.000
7	FILTRO PRIMARIO REWARD FTR	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	\$30.000
8	ACEITE MOBIL 15W40 CUARTO (10)	CUARTO	SEGÚN NECESIDAD	\$36.000
9	FILTRO ACEITE CHEVROLET NPR	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	\$43.000
10	FILTRO AIRE CHEVROLET NPR	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	\$58.000
11	FILTRO ACPM CHEVROLET NPR	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	\$22.000
12	FILTRO ACPM TRAMPA CHEVROLET NPR	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	\$25.000

NOTA No 3: Los valores unitarios de los **FILTROS Y ACEITES** que se identifica en el cuadro anteriormente descritos, incluyen respectivos descuentos, iva, estampillas y demás a que haya lugar

CUARTO: FORMA DE PAGO. El MUNICIPIO cancelará al contratista en pesos colombianos, el pago se realizará mediante pagos parciales mensualizados, teniendo en cuenta el suministro de combustible, aceites, aditivos, filtros u otros durante el tiempo a facturar, previa entrega del informe de ejecución y anexo de las planillas soporte de las mismas, las cuales deben ser revisadas y verificadas por el Supervisor del Contrato, anexando además, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. La factura se cancelará dentro de los cinco (05) días siguientes a su presentación y estará sujeta al flujo de caja semanal de la Tesorería Municipal

Las facturas deben estar acompañadas de las copias legibles de los pagos efectuados a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales y aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. Si la factura no es acompañada por los documentos solicitados, el término mencionado no empezará a contarse hasta tanto no se aporten. Dicha demora no generará al contratista el derecho al pago de intereses o de compensación monetaria alguna.

El valor incluye todos los costos directos e indirectos inherentes al objeto contractual, tales como impuestos o gravámenes, gastos de legalización y demás.

El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzaes y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

QUINTO: PLAZO. El plazo del contrato será hasta el treinta y uno (31) de Octubre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar el presupuesto oficial, lo que ocurra primero.

SEXTO: LUGAR DE EJECUCION. Matanza - Santander

CLAUSULAS QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN.

A. MODIFICACIONES DEL VALOR O DEL PLAZO. – El valor aquí contemplado se entiende firme y fijo y por lo tanto no está sujeto a ninguna clase de reajuste Igualmente dentro de éste están incluidos los costos proyectados y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener. Por ende, debe sostener los



precios ofertados durante la ejecución del presente contrato, a excepción de que se presente un caso de fuerza mayor o caso fortuito.

- B. CADUCIDAD. - EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato si el CONTRATISTA incurre en algunas de las causales contempladas en la Ley 80 de 1993 o se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, que efectúen de manera grave y directa la ejecución del contrato, lo cual se hará siguiendo el procedimiento administrativo sancionatorio de la ley 1474 de 2011, por medio de acto debidamente motivado, dándolo por terminado y ordenando su liquidación en el estado en que se encuentra sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del CONTRATISTA, evento por el cual se hará acreedor a la sanción e inhabilidades, previstas en la Ley.
- C. CESIÓN. - EL CONTRATISTA** no podrá ceder en forma parcial o total el presente contrato, sin previa y expresa autorización escrita del MUNICIPIO, de conformidad con el artículo 43, inciso 3 de la Ley 80 de 1993.
- D. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. -** El presente contrato se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral por parte del MUNICIPIO que están consagrados en los artículos 15 y siguiente de la Ley 80 de 1993.
- E. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA –** Las partes acuerdan como cláusula penal pecuniaria, a título de estimación anticipada de perjuicios, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria el valor de la sanción será compensado, en primer término de los valores que por cualquier concepto el Municipio adeude al contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados al contratista, se procederá al cobro de parte no satisfecha a través de la jurisdicción competente.
- F. CLAUSULA DE PRINCIPIOS -** Este contrato se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como los referidos en las normas que regulan las conductas de los servidores públicos, las reglas de interpretación, modificación unilateral consagrada en el estatuto general de la contratación estatal, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.
- G. SUPERVISIÓN.** El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del contrato de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, por intermedio del Jefe Asesor de Planeación o en su defecto por quien designe el ordenador del gasto
- H. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el interventor en el acta final y/o de recibo, sin interesar el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte EL CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.
- I. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. -** La comunicación de aceptación escrita junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, se aprobarán las garantías y se suscribirá la respectiva acta de inicio, para que se apertura a la ejecución del contrato.
- J. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** Sera obligación del contratista mantener indemne al Municipio de Matanza, contra todo reclamo, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso en que se entable demanda, reclamos o acción legal por este concepto el contratista será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas preventivas por la Ley a un arreglo de conflicto.

Igualmente es obligación del contratista de mantener libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

K. GARANTÍAS EXIGIDAS:



ALCALDÍA DE MATANZA

SECRETARÍA GENERAL
Y DE GOBIERNO

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/beneficiario	Municipio de MATANZA, Santander identificado con NIT 890.206.696-0.		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	Igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses mas	diez por ciento (10%) del valor total del contrato
Tomador	<ul style="list-style-type: none">Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">Número y año del contratoObjeto del contratoFirma del representante legal del contratistaEn caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

L. Finalmente, el presente documento se hace en estricta aplicación del artículo 94 literal d) de la Ley 1474 de 2011, que señala:

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos del contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal."

Y el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 que señala: *La oferta y su aceptación constituye el contrato.*

La presente aceptación se entiende notificada al proponente con la publicación en el SECOP.

Atentamente,


MONICA STELLA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Municipal

Responsables de:	Nombre	Firma
Firma de Responsable de especificaciones técnicas y precios del mercado:	Oscar Iván Chaparro Aparicio – Jefe de Oficina Asesora de Planeación	
Firma Responsable de Revisión aspectos jurídicos	ESA Servicios Integrados-HMCM	
Los arriba firmantes manifestamos que hemos revisado el documento en lo pertinente a cada uno, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		